

DECISIÓN 745

Año Andino de la Integración
Social (2011)

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los artículos 1, 3, 16, literales b) y g), 129 y 130 del Acuerdo de Cartagena y las Decisiones 553 y 601 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; la Propuesta 257/Rev. 1 de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO: Que la eliminación de la pobreza de las clases marginadas para lograr la justicia social; la afirmación de la identidad cultural y de formación de valores ciudadanos para la integración del área andina; la participación plena del habitante de la Subregión en el proceso de integración; y, la atención de las necesidades de las áreas deprimidas predominantemente rurales; constituyen objetivos de desarrollo social de la población andina previstos en el Acuerdo de Cartagena;

Que para la consecución de tales objetivos, el Acuerdo de Cartagena dispone el emprendimiento de acciones en los diversos ámbitos de interés comunitario, incluyendo la salud, el trabajo digno, la seguridad social, la vivienda de interés social, la educación, la cultura, la participación popular, la igualdad de oportunidades así como la inclusión social de los pueblos y comunidades locales;

Que el Consejo Presidencial Andino en su XVII Reunión, celebrada en Tarija en junio de 2007, expresó su convencimiento de que es necesario forjar una *integración integral* más equilibrada entre los aspectos sociales, culturales, económicos, ambientales y comerciales, con el objetivo de lograr una unidad en la diversidad al servicio del vivir bien de nuestros pueblos y en armonía con la naturaleza;

Que entre los principios orientadores de la Agenda Estratégica Andina, aprobada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en febrero de 2010, se encuentran: el desarrollo de nuevas oportunidades de inclusión económica y solidaridad social, la reducción de asimetrías, el carácter integral del proceso de integración y la promoción de la participación de la ciudadanía en el proceso de integración;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado el 2011 como el "Año Internacional de Juventud" y el "Año Internacional de los Afrodescendientes";

Que es necesario impulsar políticas comunitarias, nacionales y locales activas de inclusión como medio para prevenir la pobreza y la exclusión; ayudar a promover las mejores prácticas en la aplicación de políticas públicas sociales y en las iniciativas ciudadanas; y, contribuir a acercar la Comunidad Andina a sus ciudadanos y a favorecer la expresión y la profundización de la identidad regional;

Que es preciso generar mecanismos de coordinación de los programas, proyectos y acciones en el ámbito del desarrollo social entre los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración y entre éstos y los Países Miembros;

DECIDE:

Artículo 1.- Con el propósito de promover la agenda subregional, las políticas de los Países Miembros y las iniciativas ciudadanas sobre la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial, se declara al año 2011 como el “Año Andino de la Integración Social”.

Artículo 2.- Durante el Año Andino de la Integración Social, los Países Miembros y los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración:

- a) impulsarán y difundirán, a nivel subregional, fronterizo, nacional y local, políticas activas de inclusión y cohesión social como medio para prevenir la pobreza y la exclusión, especialmente de las personas y grupos de atención prioritaria, incluyendo a los adultos mayores, a los niños y jóvenes, a los migrantes, a las mujeres embarazadas, a las personas con discapacidad, entre otros;
- b) promoverán e intercambiarán experiencias sobre las mejores prácticas para el reconocimiento y protección de los derechos sociales y culturales así como para la universalización y acceso efectivo a la educación, salud, la vivienda de interés social, el empleo digno, la seguridad y soberanía alimentaria, la seguridad social, la cultura, el deporte;
- c) fomentarán la sensibilización de los medios de comunicación, la opinión pública y los diferentes actores sociales sobre la importancia de reducir las asimetrías socioeconómicas y la desigualdad de oportunidades;
- d) difundirán y apoyarán las iniciativas ciudadanas que contribuyan a la inclusión y participación social así como a la integración y desarrollo social local, nacional, fronterizo y subregional;
- e) articularán acciones para promover los derechos de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes y su participación en el proceso andino de integración;
- f) integrarán en las acciones que desarrollen con ocasión del Año Andino de la Integración Social la perspectiva de género e igualdad de oportunidades; y,
- g) coordinarán acciones conjuntas en el marco del “Año Internacional de Juventud” y del “Año Internacional de los Afrodescendientes”, proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 3.- La Secretaría General de la Comunidad Andina adoptará las medidas necesarias para asegurar la coherencia y complementariedad de las acciones y las iniciativas de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración que se desarrollen con ocasión del Año Andino de la Integración Social y coordinará la ejecución de acciones conjuntas entre dichos órganos e instituciones.

Artículo 4.- La Secretaría General de la Comunidad Andina podrá establecer, con recursos de su presupuesto ordinario y de la cooperación internacional, un fondo para el financiamiento de las acciones que se desarrollen a escala subregional.

De manera complementaria y con recursos de la cooperación internacional, podrá cofinanciar iniciativas comunitarias, binacionales, gubernamentales y no

gubernamentales que se desarrollen en el marco de las acciones previstas en el artículo 2, incluyendo:

- a) la organización de reuniones, seminarios y, en general, actos que aborden las políticas sociales y sensibilicen a los actores sobre los temas vinculados al Año Andino de la Integración Social;
- b) campañas informativas, educativas y de promoción, incluidas las iniciativas de solidaridad, producción de instrumentos de comunicación, iniciativas de las instituciones educativas y de organizaciones no gubernamentales que contribuyan a los objetivos del Año Andino de la Integración Social;
- c) la organización de eventos culturales y deportivos que promuevan la integración e inclusión social; y,
- d) el desarrollo de encuestas, sondeos de opinión y estudios sobre la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial.

Artículo 5.- Cada País Miembro designará un Organismo Nacional de Coordinación, que se encargará de coordinar, a nivel nacional, su participación en el Año Andino de la Integración Social.

Un representante de cada uno de los Organismos Nacionales de Coordinación y de cada uno de los órganos e instituciones del Sistema de Integración conformará un Comité del Año Andino que articulará las iniciativas comunitarias y nacionales y dará seguimiento a las acciones conjuntas acordadas.

Artículo 6.- La presente Decisión entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.